



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 361-2026-UNF/CO

Sullana, 01 de junio de 2026.

### VISTOS:

Oficio Nº 1278-2025-UNF-VPAC/FIAB de fecha 20 de noviembre de 2025; Correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2025; Correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2025; Correo electrónico de fecha 14 de enero de 2026; Correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2026; Oficio Nº 076-2026-UNF-OCRI, de fecha 24 de febrero de 2026; Informe Nº 008-2026-UNF-VPAC, de fecha 28 de abril de 2026; Oficio Nº 138-2026-UNF-OCRI de fecha 05 de mayo de 2026; Proveído Nº 2081-2026/UNF-PCO-OPP de fecha 06 de mayo de 2026; Informe Nº 019-2026-UNF-OCRI de fecha 11 de mayo de 2026; Informe Nº 0193-2026-UNF-OAJ de fecha 21 de mayo de 2026; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 6.1.4º literal n) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial Nº244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones de la comisión organizadora es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, el artículo 6.1.5° literal i) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones del presidente de la comisión organizadora es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.



Que, el numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en concordancia con lo que establece el literal p) del artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre del 2021, y el literal n) del numeral 6.1.4. del Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", es una atribución del Consejo Universitario (Comisión Organizadora) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad".



Que, de lo antes expuesto, tenemos que la celebración del convenio debe ser aprobado por la Comisión Organizadora y en su oportunidad suscrito por el Presidente de la Comisión Organizadora de conformidad con lo establecido en el literal e) del Artículo 28° del Estatuto de la Universidad, en concordancia con el numeral i) del numeral 6.1.5. del acotado Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22° literal p) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 28° literal e) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones del rector es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.

Que, el artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2025-UNF/CO, de fecha 17 de enero de 2025, se aprobó el Reglamento para la gestión de Convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que en su artículo 5.2° señala al Convenio como el "acuerdo de voluntades sin fines de lucro, suscrito entre "La Universidad" con distintas personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, celebrado por escrito, mediante el cual las partes establecen una alianza estratégica de colaboración mutua para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales de interés común".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N° 1278-2025-UNF-VPAC/FIAB de fecha 20 de noviembre de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias remitió al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales avances de formalización de un convenio que establezca mecanismos de cooperación académica e institucional con la Universidad de Pamplona, Colombia.

Que, mediante Correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2025, que adjunta el Oficio N° 369-2025-UNF-OCRI, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales realizó el acercamiento institucional con la Universidad de Pamplona, adjuntando el modelo de propuesta de convenio marco para su correspondiente llenado.

Que, mediante Correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2025, la Oficina de Extensión y Gestión de Convenios y Movilidades de la Universidad de Pamplona remitió a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNF la propuesta de convenio marco debidamente completada, con cláusulas adicionales incorporadas.

Que, mediante Correo electrónico de fecha 14 de enero de 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicitó a su contraparte colombiana la documentación institucional básica para iniciar el trámite administrativo correspondiente, incluyendo copia de la Ficha RUC o documento equivalente, Partida Electrónica inscrita en SUNARP, resolución de designación del representante legal, logo institucional y memoria justificativa del convenio.

Que, mediante Correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2026, la Oficina de Extensión y Gestión de Convenios y Movilidades de la Universidad de Pamplona remitió a la OCRI la documentación institucional solicitada, completando los requisitos previos para la tramitación del convenio.

Que, mediante Oficio N° 076-2026-UNF-OCRI, de fecha 24 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicitó a la Vicepresidencia Académica emitir opinión técnica sobre la viabilidad académica de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Universidad de Pamplona.

Que, mediante Informe N° 008-2026-UNF-VPAC, de fecha 28 de abril de 2026, la Vicepresidencia Académica emitió opinión técnica favorable respecto a la viabilidad de la propuesta, considerando que el convenio contribuirá al fortalecimiento académico, la cooperación internacional y el desarrollo de actividades de formación, investigación e innovación en beneficio de la comunidad universitaria, siendo compatible con la autonomía universitaria y la normativa vigente, sin generar compromisos económicos, laborales ni contractuales para la Universidad; precisando que dicha viabilidad se encuentra condicionada a la obtención de las opiniones técnicas favorables de la Unidad de Modernización y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en relación con la coherencia institucional y la sostenibilidad presupuestal.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N° 138-2026-UNF-OCRI de fecha 05 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicitó a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinión técnica respecto a la propuesta de convenio.

Que, mediante Proveído N° 2081-2026/UNF-PCO-OPP de fecha 06 de mayo de 2026, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales opinión técnica favorable, señalando a través del Informe N° 139-2026-UNF-PCO-OPP-UM, emitido por la Unidad de Modernización, que la propuesta de Convenio Marco se encuentra dentro de los lineamientos básicos y objetivos contenidos en la Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2025-UNF/CO, que aprueba el Reglamento para la Gestión de Convenios de la UNF, y que las actividades conjuntas deben programarse en cumplimiento del objeto del convenio y de las normas presupuestales vigentes.

Que, mediante Informe N° 019-2026-UNF-OCRI de fecha 11 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la propuesta de convenio.

Que, mediante Informe N° 0193-2026-UNF-OAJ de fecha 21 de mayo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable, señalando que el objeto del convenio — establecer una relación de cooperación interinstitucional para impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación académico-científica, transferencia de conocimientos, capacitación y formulación y ejecución de proyectos en el ámbito educativo, social, cultural y de investigación— no contraviene el ordenamiento legal vigente ni reviste riesgo de perjuicio legal o patrimonial para la Universidad; asimismo, concluyó que la propuesta ha sido elaborada conforme a los lineamientos legales vigentes y al Reglamento de Gestión de Convenios de la UNF, siendo jurídicamente viable su celebración y suscripción.

Que, la propuesta de Convenio Marco establece, en su Cláusula Séptima, que el presente instrumento no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni compromiso financiero, ni pago de contraprestación alguna, siendo el financiamiento de las actividades de cooperación sujeto a la disponibilidad presupuestal de las partes y a las normas presupuestales vigentes; y en su Cláusula Décima, que el convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de su suscripción, con una prórroga automática por un periodo igual si ninguna de las partes manifiesta su terminación, todo ello en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Gestión de Convenios aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2025-UNF/CO.

Que, con los informes favorables emitidos por la Vicepresidencia Académica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales concluye que la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Universidad de Pamplona es viable desde los ámbitos académico, presupuestal y legal, recomendando la continuidad del trámite y la aprobación de su suscripción.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante ACTA N° 036-2026-SO-CO, de fecha 29 de mayo de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** a suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera (Perú) y la Universidad de Pamplona (Colombia). **FACULTAR** al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera la suscripción del convenio citado en el artículo precedente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 036-2026-SO-CO, de fecha 29 de mayo de 2026.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** a suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera (Perú) y la Universidad de Pamplona (Colombia).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **FACULTAR** al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera la suscripción del convenio citado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del convenio aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Mg. Jorge Rómulo Galloso Torres  
SECRETARIO GENERAL

RGT/SG  
PAC/ESP